ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político presenta el respectivo estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional, “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo, en su artículo 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".

Los adultos mayores son una población vulnerable; por ello, han sido considerados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de la Corte Constitucional. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida esta población, dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que la diferencian de otros colectivos o sujetos.

Con respecto a los adultos mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado y la sociedad para que, de manera armónica, colaboren en la protección de sus derechos, ya que estos se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en comparación con otras personas. El Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo, que tiene como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.

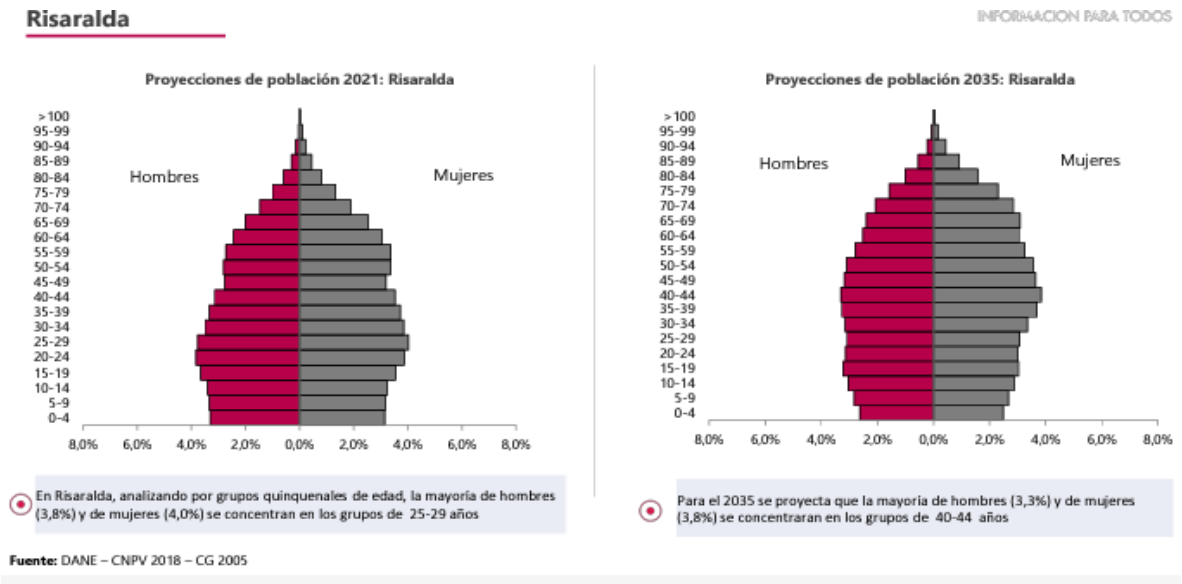
Es así como el envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida digna, larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y el medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento de la población está relacionado con los cambios producidos en la estructura por edades de dicha población. La esperanza de vida ha crecido de forma generalizada desde 1990. Tomando como referencia promedios globales, para una niña nacida en 2012 se calcula una expectativa de vida de unos 73 años y para un niño se estima alrededor de 68 años, lo que representa un incremento de seis años respecto de los nacidos doce años atrás.

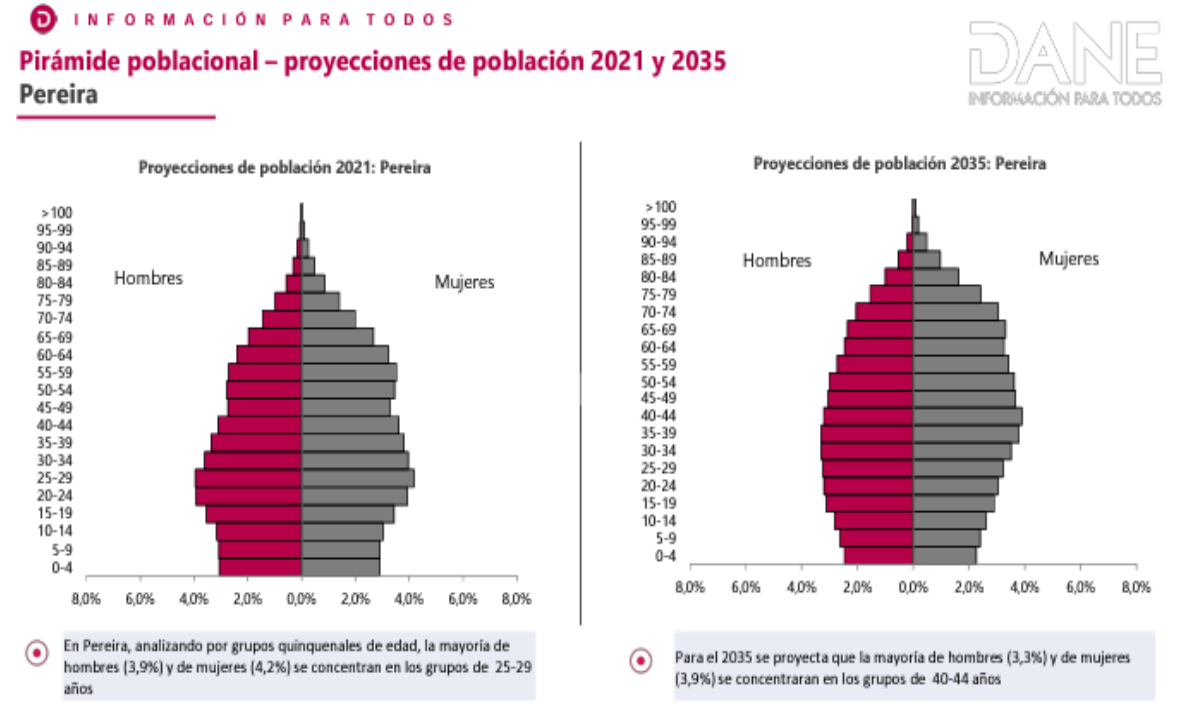
Según las proyecciones de población municipal del DANE, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Pereira tiene en 2026 una población de 487.820 habitantes, de los cuales 98.422 (20,2 %) tienen 60 años o más: 58.084 mujeres (59,0 %) y 40.338 hombres (41,0 %). Por grupos de edad: 60 a 64 años, 27.397; 65 a 69, 23.857; 70 a 74, 19.347; 75 a 79, 13.271; 80 a 84, 7.955; 85 a 89, 4.257; 90 a 94, 1.776; 95 a 99, 476; y 100 años y más, 86. La oferta de 540 cupos del presente proceso cubre el 0,55 % de esta

población, lo que confirma que la demanda potencial supera ampliamente la capacidad instalada y obliga al municipio a enfocar recursos y metas de su plan de acción en la garantía de los derechos de esta población mediante atención integral.

A su vez, los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: Quindío (18,4 %), Caldas (18 %), Risaralda (16,9 %) y Tolima (16,6 %).



Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.



La anterior información permite evidenciar que existe un gran número de adultos mayores susceptibles de programas sociales, especialmente de los programas asistenciales al adulto mayor, los cuales se encuentran previamente caracterizados a través de la Subsecretaría de Grupos Vulnerables para el programa Adulto Mayor, en su subespecie de atención al programa Centros Vida.

Teniendo en cuenta las estadísticas municipales, en las cuales se evidencia el incremento significativo de la población mayor de 60 años, y para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, establece dentro del **Plan de Desarrollo 2024–2027**, específicamente en el Programa No. 6 “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**”**, acciones dirigidas, entre otros, a los adultos mayores del Municipio de Pereira.

Se aclara que, en virtud de la Ley 1276 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores que, siendo menores de 60 años y mayores de 55 años, presenten condiciones de desgaste físico, vital y psicológico que así lo determinen.

Para hacer referencia a la normatividad vigente en lo concerniente a la población adulta mayor, es pertinente iniciar el rastreo a partir de la Constitución Política, en su artículo 46, el cual establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán

para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa.

Además de ello, los desarrollos normativos sobre derechos humanos de las personas adultas mayores son de reciente aparición en el contexto latinoamericano, tomando como punto de referencia el Protocolo de San Salvador, suscrito en noviembre de 1988 y ratificado por Colombia ocho años después, mediante la Ley 319 de 1996. Bajo el anterior reconocimiento se expidió la Ley 271 de 1996, la cual estableció el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales, incluido el Estado; evidencian tanto responsabilidades y obligaciones estatales como responsabilidades ciudadanas. La aplicación de los mandatos constitucionales en torno a los derechos humanos exige tanto de los organismos del Estado, como garantes de derechos, como de la sociedad y las familias, como corresponsables, el aseguramiento de las condiciones materiales y normativas que garanticen el pleno ejercicio de los mismos en todo el territorio nacional. Este marco jurídico se articula con la Ley 2055 de 2020, “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, la cual dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de este segmento poblacional; autoriza en su artículo 2º a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor y, en su artículo 3º, además de definir los Centros Vida como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, indica que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor es un recurso de obligatorio recaudo destinado al sostenimiento del programa **Centro Vida**, siendo este el antecedente normativo de la modalidad de atención en Centros Vida o Centros Día.

La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, modificada por la Ley 1850 del 19 de julio de 2017, define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Finalmente, la Resolución 024 del 11 de enero de 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, resolución que fue modificada por la Resolución 055 del 12 de enero de 2018, la cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la Resolución 024 de 2017.

De igual forma, la Ley 2581 del 1 de junio de 2026 modifica parcialmente la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 en cuanto al fortalecimiento, optimización y destinación eficiente de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, Centros Día y programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono y pobreza extrema, de acuerdo con los criterios de focalización que defina el Gobierno Nacional. Así mismo, prioriza el funcionamiento continuo y permanente de los Centros Vida mediante la disponibilidad permanente de los recursos.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las citadas normas, el Municipio de Pereira, Risaralda, ha expedido la normatividad que se enuncia a continuación:

- **Acuerdo No. 12 de 2012**, por medio del cual se crea la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.
- **Decreto 561 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la emisión, administración y control de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor para el Municipio de Pereira.
- **Acuerdo No. 22 de 2013**, por medio del cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor del Municipio de Pereira.
- **Decreto 456 de 2014**, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.
- **Decreto 492 del 3 de julio de 2015**, que modifica el artículo segundo, numeral 3, parágrafo 1º, del Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.

MARCO REGULATORIO

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Marco Normativo y Jurisprudencial	
NORMATIVIDAD NACIONAL	
LEYES	
NO. / FECHA	CONTENIDO / TEMA

Ley 48 de 1986 (Septiembre 23)	Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Constitución Política de Colombia (Julio 4 de 1991)	Artículo 13. Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo 46 de la misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Ley 100 de 1993 (Diciembre 23)	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
Ley 599 de 2000 (Julio 24)	Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono.
Ley 687 de 2001 (Agosto 15)	Modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación.
Ley 715 de 2001 (Diciembre 21)	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.
Ley 931 de 2004 (Diciembre 30)	Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.
Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07)	Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27)	Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009 (Enero 05)	Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1643 de 2013 (Julio 12)	Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados.
Ley 1850 de 2017 (Julio 19)	Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono.

Ley 1893 de 2018 (Mayo 24)	Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor.
Ley 2040 de 2020 (Julio 27)	Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores
Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10)	Aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Decreto 3771 de 2007 (Octubre 01)	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Señala su naturaleza, objeto y administración, recursos y recaudo de los mismos, Subcuenta de solidaridad, Subcuenta de Subsistencia. Dispone que todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual puede ser el mismo que hace parte del Consejo Municipal de Política Social.
Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18)	Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de beneficiarios.
Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29)	Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto
Decreto 211 de 2013 (Febrero 18)	Adiciona el parágrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009.
Decreto 1542 de 2013 (Julio 19)	Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20, 21 y 34 del mencionado Decreto.
Decreto 455 de 2014	Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio.
Decreto 780 de 2016 (Mayo 06)	Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
Decreto 1551 de 2016 (Septiembre 29)	Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016.
Resolución 24 de 2017 (Enero 11)	Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento,

Ministerio de Salud y Protección Social	vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
Decreto 2228 de 2017 (Diciembre 27)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.
Resolución 055 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social	Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017.
Decreto 743 de 2018 (Abril 30)	Adiciona el artículo 2.2.14.1.44. al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor.
Decreto 163 de 2021 (Febrero 16)	Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
Resolución 1445 de 2021 (Julio 14) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Decreto 681 de 2022 (Mayo 02)	Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031.
NORMAS DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTALES, LABORALES, SANITARIAS Y TRIBUTARIAS	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Ley 80 de 1993 (Octubre 28)	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 819 de 2003 (Julio 9)	Normas orgánicas de presupuesto y responsabilidad fiscal; artículo 12, vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales.
Ley 1150 de 2007 (Julio 16)	Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993; modalidades de selección.
Ley 1474 de 2011 (Julio 12)	Estatuto Anticorrupción; supervisión e interventoría de los contratos estatales.
Ley 2195 de 2022 (Enero 18)	Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26)	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional: análisis del sector, requisitos habilitantes, riesgos y garantías.
Decreto 1072 de 2015 (Mayo 26)	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; trabajo de tiempo parcial y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 0312 de 2019 (Febrero	Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13) Ministerio del Trabajo	
Ley 2101 de 2021 (Julio 15)	Reducción gradual de la jornada laboral máxima semanal.
Ley 2466 de 2025 (Junio 25)	Reforma laboral: modifica el Código Sustantivo del Trabajo en jornada, recargos y formas de vinculación.
Resolución 2674 de 2013 (Julio 22) Ministerio de Salud y Protección Social	Requisitos sanitarios para la fabricación, preparación y manipulación de alimentos.
Resolución 3803 de 2016 (Agosto 22) Ministerio de Salud y Protección Social	Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana.
Ley 1209 de 2008 (Julio 14)	Normas de seguridad en piscinas; obligación de salvavidas.
Ley 1581 de 2012 (Octubre 17)	Protección de datos personales de los beneficiarios.
Ley 2294 de 2023 (Mayo 19)	Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
Acuerdo Municipal	Adopta el Plan de Desarrollo de Pereira 2024–2027.
Acuerdo Municipal 29 de 2015, modificado por el Acuerdo 036 de 2025	Estatuto Tributario del Municipio de Pereira (estampillas y demás tributos aplicables al contrato).

La normatividad anteriormente señalada implica la implementación de una serie de actividades orientadas a promover y garantizar la atención integral de las necesidades de la población adulta mayor del Municipio de Pereira, Risaralda, garantizando el acceso a los siguientes servicios:

1. Alimentación.
2. Orientación psicosocial.
3. Atención primaria en salud.
4. Aseguramiento en salud.
5. Capacitación en actividades productivas.
6. Deporte, cultura y recreación.
7. Encuentros intergeneracionales.
8. Promoción del trabajo asociativo de las personas adultas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas adultas mayores.
10. Uso de Internet.
11. Auxilio exequial.

Para garantizar el acceso a estos servicios, que deben ser ofrecidos a través de los Centros Vida de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y particulares de la población adulta mayor beneficiaria, se debe contar con las condiciones de infraestructura, administrativas, técnicas, logísticas y de talento humano necesarias para brindar una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad, en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

El Municipio de Pereira cuenta con infraestructura destinada específicamente al funcionamiento del programa Centros Vida del Adulto Mayor, conformada por tres (3) inmuebles: **Centro Vida Cerritos**, ubicado en el kilómetro 5 vía Pereira; **Centro Vida El Oso**, ubicado en la comuna El Oso – Cuba; y **Centro Vida Oriente**. Cada uno cuenta con capacidad para atender aproximadamente **ciento ochenta (180) personas adultas mayores**, distribuidas en dos jornadas de noventa (90) personas cada una, jornada de la mañana y jornada de la tarde, para una cobertura total de hasta **quinientas cuarenta (540) personas adultas mayores**.

La operación de estos Centros Vida constituye una necesidad que debe ser atendida de manera continua, teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria, su condición de especial protección constitucional y la naturaleza de los servicios que integran la atención. En este sentido, el plazo de la contratación actualmente destinada a la operación de los Centros Vida se encuentra próximo a vencer, por lo que persiste la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la operación de los centros que atienden a esta población vulnerable del municipio.

Adicionalmente, la necesidad de atención **no se agota con la finalización de la vigencia fiscal 2026, sino que se extiende durante la vigencia 2027**, razón por la cual resulta necesario adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que permitan garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y evitar interrupciones que puedan afectar a las personas adultas mayores beneficiarias del programa.

En consecuencia, el presente proceso contempla una ejecución que inicia en la vigencia **2026 y continúa durante la vigencia 2027**, mediante la utilización de **vigencias futuras**, de conformidad con la autorización y los respectivos soportes presupuestales, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención integral brindada a través de los Centros Vida del Municipio de Pereira.

Los inmuebles destinados para la ejecución del proyecto Centros Vida cuentan con espacios amplios para el desarrollo de talleres, eventos y actividades deportivas, recreativas, culturales y pedagógicas, así como con las áreas requeridas para el desarrollo de los diferentes componentes de atención. De igual manera, se requiere

mantener permanentemente adecuadas condiciones higiénico-sanitarias para garantizar la prestación de los servicios.

En estos espacios, las personas adultas mayores reciben atención integral a través de un equipo profesional y técnico conformado, entre otros, por coordinación, equipo psicosocial, gerontología, enfermería, deporte y recreación y nutrición, que de manera interdisciplinaria brinda atención durante el día a las personas adultas mayores que asisten a los Centros Vida. Estos espacios se encuentran ubicados en el perímetro del Municipio de Pereira.

En el marco del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027** y del proyecto de inversión correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira tiene previsto desarrollar actividades nutricionales, lúdicas, pedagógicas, artísticas, culturales, recreativas y deportivas, así como actividades con ocasión del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, atención primaria en salud y acciones orientadas a la adecuada utilización del tiempo libre, dirigidas a las personas adultas mayores beneficiarias de los servicios del proyecto Centros Vida.

El desarrollo de estas actividades demanda talento humano idóneo, instalaciones adecuadas, capacidad administrativa y logística, así como los bienes, elementos, insumos y suministros necesarios para garantizar una atención integral acorde con las necesidades de las personas adultas mayores.

La atención integral de las personas adultas mayores comprende, además, el suministro de alimentación, el mantenimiento de zonas verdes y húmedas y el aseo permanente de las instalaciones de los inmuebles destinados al funcionamiento de los Centros Vida, contando con los elementos e insumos necesarios para garantizar adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, así como con los elementos de aseo, bioseguridad y aquellos requeridos para la atención de situaciones de emergencia, contribuyendo de esta manera a la adecuada atención de las personas adultas mayores beneficiarias del programa y al cumplimiento de los lineamientos técnicos y condiciones establecidos para esta modalidad de atención.

La operación de los Centros Vida puede ser desarrollada directamente por la entidad territorial o a través de operadores particulares, siempre que estos acrediten la idoneidad y las condiciones requeridas para desarrollar la operación y que existan razones de conveniencia técnica, administrativa y financiera que justifiquen dicha contratación.

Para operar el proyecto de los Centros Vida objeto del presente proceso, la **Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira no cuenta con la logística ni con el personal de planta requerido** para desarrollar

directamente la totalidad de las actividades necesarias para su funcionamiento, razón por la cual se formuló y ha venido actualizando el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**, en el cual se contemplan el talento humano, las actividades, los bienes, elementos e insumos requeridos para la operación y funcionamiento del proyecto Centros Vida.

Dentro de los componentes de atención se encuentra la atención primaria en salud y el suministro de alimentación adecuada a las personas adultas mayores beneficiarias, de acuerdo con la minuta patrón y en concordancia con los ciclos de menú y listas de intercambio establecidas por el profesional en nutrición, con sujeción a la Minuta Patrón correspondiente al ciclo vital "Adulto Mayor".

Las raciones alimentarias deberán ser suministradas en las cantidades, frecuencias y condiciones definidas en los documentos técnicos que hacen parte del proceso, cumpliendo los requerimientos nutricionales establecidos y garantizando adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Así mismo, su preparación, manipulación, almacenamiento y transporte deberán cumplir las condiciones sanitarias y técnicas aplicables y estar a cargo de personal idóneo.

La operación de los Centros Vida, por su complejidad, dimensión y características, genera la necesidad de brindar una atención adecuada a las personas adultas mayores beneficiarias. Para cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos del programa, se hace necesario contar con operadores que desarrollen las actividades correspondientes en cada Centro Vida y que acrediten la **capacidad financiera, operativa, administrativa, logística y de talento humano**, entre otras condiciones, así como experiencia relacionada con la ejecución de procesos similares al que se pretende contratar, con el propósito de desarrollar el programa en condiciones óptimas y dignas para las personas adultas mayores del Municipio de Pereira.

Así las cosas, se requiere de hasta **tres (3) operadores** que atiendan la necesidad de la infraestructura de los Centros Vida, dada la necesidad de garantizar una óptima atención de las personas adultas mayores beneficiarias del programa y **teniendo en cuenta la poca oferta con que se cuenta para desarrollar este tipo de actividades a nivel municipal**.

En consecuencia, el presente proceso se encuentra estructurado en **tres (3) grupos**, correspondientes a los Centros Vida El Oso, Oriente y Cerritos, de la siguiente manera:

GRUPO	OBJETO	INFRAESTRUCTURA	POBLACION A ATENDER

GRURO 1	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BASICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 11 Y RESOLUCION 000055 DE 2018	**CENTRO VIDA EL OSO**	**180** personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde).
GRUPO 2	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BASICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 11 Y RESOLUCION 000055 DE 2018	**CENTRO VIDA CERRITOS**	**180** personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde).
GRUPO 3	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BASICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 11 Y RESOLUCION 000055 DE 2018	**CENTRO VIDA ORIENTE**	**180** personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde).

La estructuración del proceso por grupos busca garantizar una adecuada ejecución técnica, administrativa y operativa de cada uno de los Centros Vida, teniendo en cuenta su ubicación, la población beneficiaria, la magnitud de las actividades requeridas y las particularidades propias de cada infraestructura.

El proceso busca garantizar una **contratación plural, técnica y transparente**, fortaleciendo la atención integral de las personas adultas mayores en el Municipio

de Pereira, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009, la Resolución 000055 de 2018, las demás disposiciones aplicables y la política pública orientada a la protección y atención integral de esta población.

La estructuración por grupos y los criterios de inclusión social y económica buscan propiciar una ejecución adecuada, equitativa y eficiente del programa **Centros Vida**, garantizando la continuidad de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores beneficiarias.

En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se pretende garantizar la **continuidad de la atención integral de hasta quinientas cuarenta (540) personas adultas mayores**, distribuidas entre los Centros Vida El Oso, Oriente y Cerritos, mediante la prestación de los servicios que conforman la canasta básica establecida en la Ley 1276 de 2009 y las demás condiciones técnicas previstas para la operación del programa.

La contratación proyectada permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios durante el período contractual comprendido entre las vigencias **2026 y 2027**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 y la autorización de las vigencias futuras para la vigencia 2027, asegurando que la atención de las personas adultas mayores beneficiarias del programa no se vea interrumpida por el cambio de vigencia fiscal.

2.2. METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.
JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta las estadísticas municipales, en las cuales se evidencia el incremento de la población mayor de 60 años, y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, contempla dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, específicamente en el **Programa No. 6 “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”**, acciones dirigidas, entre otros grupos poblacionales, a las personas adultas mayores del Municipio de Pereira.

En este sentido, la operación de los **Centros Vida El Oso, Oriente y Cerritos** contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, mediante la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del programa y la prestación de los servicios establecidos en la normatividad vigente.

La presente contratación permitirá dar continuidad a las acciones previstas para la atención de esta población durante las vigencias **2026 y 2027**, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
COMPONENTE ESTRATÉGICO	**Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana**
PROGRAMA	**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**
PROYECTO	**2024660010097. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
ACTIVIDAD	**ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA**
META DE LA ACTIVIDAD	**Atender el 100% de los adultos mayores programados en los centros vida**

Con el proceso de contratación se pretende cumplir la meta establecida, atender el 100% de los adultos mayores programados.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACION ADULTA MAYOR A TRAVES DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BASICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios Sociales
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
91000000	91110000	91111900	Servicios de cuidado Temporal.
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de política de Alimentación.

3.4 ALCANCES:

1. Brindar los servicios de atención a los adultos mayores distribuidos en los siguientes CENTROS VIDA del Municipio de Pereira, para lo cual cada operador seleccionado atenderá diariamente de lunes a sábado, *respetando la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales.*

CENTRO VIDA OSO	**180**
CENTRO VIDA CERRITOS	**180**
CENTRO VIDA ORIENTE	**180**

- 90 adultos mayores en jornada de la mañana y 90 en jornada de la tarde por centro.
- Para el almuerzo se contempla la atención de los 180 adultos mayores de cada centro, debido a la coincidencia de ambas jornadas

2. Garantizar el Talento Humano mínimo requerido para brindar la atención a los adultos mayores del centro vida, de acuerdo con las siguientes requerimientos o condiciones de perfil, cantidad, tiempo de dedicación.

1. TALENTO HUMANO

DESCRIPCION DE PERFILES DEL TALENTO HUMANO

ITEM 1.	TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018)
	DESCRIPCIÓN
1.1	DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias

	humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador.
1.2	NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral.
1.3	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.
1.4	AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil.
1.5	TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y/O ARTES PLASTICAS: Tecnólogos o estudiantes universitarios que hayan aprobado octavo semestre en adelante, con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades de manualidades y/o artes plásticas, con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.6	PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con experiencia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.

1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.9	Profesional en SGST o Especialista SGST, con experiencia mínima de un (1) año, en el área de su profesión o especialidad, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.10	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.11	GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.12	BACHILLER: con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.
1.13	SALVAVIDAS, persona con formación certificada en Salvamento acuático y natación, (ley 1209 de 2008) experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.14	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: bachilleres para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas.
1.15	Tecnólogo en sistemas, con experiencia profesional mínima de un (1) año- que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.

1.16	Profesional Administrativo y apoyo Contable: Profesional en áreas administrativas, contables o económicas, con experiencia mínima de un (1) año en actividades o labores afines a su profesión.

% O TIEMPOS DE DEDICACION DEL TH AL DESARROLLO DEL PROYECTO:

PERSONAL REQUERIDO	CV OSO	CV CERRITOS	CV ORIENTE	Cantidad Total	UNIDAD DE MEDIDA	Dedicación o disponibilidad requerida para la prestación del servicio
Director profesional articulador del proyecto	1	1	1	3	UNIDAD	100%
Nutricionista (Resolución 055 de 2018).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Manipulador de alimentos (Resolución 055 de 2018).	4	4	4	12	UNIDAD	100%
Técnico auxiliar de enfermería (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	2	2	6	UNIDAD	100%
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas (Ley 1276 artículo 11 numeral 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.).	2	2	2	6	UNIDAD	100%
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales (Ley 1276 artículo 11 numeral 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas).	6	6	6	18	UNIDAD	100%
Psicólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial).	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Trabajador social (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial y Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores).	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional SGST o especialista en SGST (Decreto 1072 de 2015).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional Fisioterapia (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud-promoción, prevención y actividad física preventiva.	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Gerontólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física (Resolución 055 de 2018).	1	1	1	3	UNIDAD	100%
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Auxiliares administrativos	2	2	2	6	UNIDAD	100%
Tecnólogo en sistemas 10) (Ley 1276 artículo 11 numeral 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional Administrativo y apoyo contable	1	1	1	3	UNIDAD	100%

Nota: Todo el personal del centro deberá contar con formación para atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia de mínimo 36 horas. Para lo cual deberán allegar los certificados de asistencia o participación en estas formaciones.

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller, técnico o tecnólogo según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

3. Suministrar o entregar a los adultos mayores del centro vida los suministros, dotaciones y servicios de consumo individual y colectivo, así como dotar al Centro de Vida de los elementos insumos o servicios que garanticen su correcto y buen funcionamiento según las condiciones de descripción técnica, unidad de medida, cantidad, frecuencia y forma de entrega que a continuación se describe:

2. INSUMOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD OSO**	**CANTIDAD ORIENTE**	**CANTIDAD CERRITOS**	**CANTIDAD TOTAL**	**FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA**
SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA 1 ALIMENTACIÓN: Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales							
1.1 Minuta alimentaria (Se proyecta 26 dias-sin domingos. Los dias festivos , serán descontados del	Desayuno (26 días al mes,no incluye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Refrigerio mañana (26 días al mes, no inlcuye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Almuerzo (26 días al mes, no incluye dominsgos)	Unidad	180	180	180	540	Diaria
	Refrigerio Tarde (26 días al mes,no incluye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Cena (26 días al mes, no inlcuye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
SUBTOTAL 1 ALIMENTACIÓN							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD OSO**	**CANTIDAD ORIENTE**	**CANTIDAD CERRITOS**	**CANTIDAD TOTAL**	**FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA**
2.1 Insumos para talleres	Lápiz N 2 Cajasx 12 Unid	Caja	5	5	5	15	una entrega
	Borrador	Unidad	5	5	5	15	una entrega
	Reglas de 30 cm	Unidad	10	10	10	30	una entrega
	Lapicero retráctil Negro x 12 unid	Caja	10	10	10	30	una entrega
	Caja de color x 12 unidades	Caja	20	20	20	60	una entrega
	Sacapuntas	Unidad	25	25	25	75	una entrega
	Pliegos de bond	Unidad	25	25	25	75	una entrega
	Pliego de cartulina 70x100	Unidad	25	25	25	75	mensual
	Pliego de kraft 70 x 100	Unidad	5	5	5	15	mensual
	Resma Carta	Unidad	2	2	2	6	mensual
	Marcador borrable negro, rojo, verde x 8 unidades	Paquete	1	1	1	3	mensual
	Marcador permanente negro, rojo, verde caja x 12	Caja	1	1	1	3	mensual
	Pegante líquido x 250 ml	Unidad	1	1	1	3	mensual
	Fomi pliegos en colores surtidos x 10 unidades	Paquete	3	3	3	9	mensual
	Papel seda pliego paquete x 10 unidades colores surtidos	Paquete	3	3	3	9	mensual
	Cinta de enmascarar gruesa por 48mm y de 40 mts	Unidad	3	3	3	9	mensual
	Cinta transparente gruesa de 48mm y de 40 mts	Unidad	3	3	3	9	mensual
SUBTOTAL 2 INSUMOS PARA TALLERES							

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
3. BOTIQUÍN	Botiquín Portatil tipo B	UNIDAD	1	1	1	3	una entrega
SUBTOTAL 5 DOTACIÓN BOTIQUÍN							
4.PLAN DE INTERNET	Plan de internet	Servicio	1	1	1	3	mensual
SUBTOTAL 4 USO DEL INTERNET							
5.SEGURO EXEQUAL	Auxilio funerario para cada uno de los adultos mayores bene	Unidad	180	180	180	540	Mensual
SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL							
6. DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD OSO**	**CANTIDAD ORIENTE**	**CANTIDAD CERRITOS**	**CANTIDAD TOTAL**	**FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA**
6 INSUMOS DE ASEO	Escobas con área de barrido mayor a 30 cm y menor o	Unidad	10	10	10	30	una entrega
	Traperos fabricado en pabilo de algodón, con dimensión	Unidad	10	10	10	30	una entrega
	Baldes en polipropileno con capacidad 1.1 a 10 litros y otros	Unidad	1	1	1	3	una entrega
	Cepillo cerda dura con mango de madera	Unidad	8	8	8	24	una entrega
	Rastrillo, escoba de jardín de (25-27) dientes en plástico con	Unidad	2	2	2	6	una entrega
	Recogedores de plástico rígido, de dimensión mayor o	Unidad	2	2	2	6	una entrega
	Desinfectante, por 4 litros	Unidad	20	20	20	60	una entrega
	Detergente en polvo presentación x 3 kilos alcalino sin	Unidad	25	25	25	75	una entrega
	Hipoclorito , limpiador de sanitario liquido con empaque	Unidad	30	30	30	90	una entrega
	Barsol x 1000ml	Unidad	3	3	3	9	una entrega
	Creolina x 1000 ml	Unidad	5	5	5	15	una entrega
	Esponjillas lava losa doble uso de color amarillas con verde	Paquete	15	15	15	45	una entrega
	Brillo esponjilla metalica paquete x 12	paquete	12	12	12	36	una entrega
	Pares de guantes para hogar y la industria en caucho, sin	Unidad	8	8	8	24	una entrega
	Paño absorbente de cocina reutilizable 37.5x40cm paquete	Paquete	20	20	20	60	una entrega
	jabón lava platos verde antibacterial x 500 gr	Unidad	25	25	25	75	una entrega
	Rollos de servilleta de cocina x 50 hojas	Unidad	20	20	20	60	una entrega
	Servilletas blancas dobladas en 4 x100 unidades	Paquete	20	20	20	60	una entrega
	Bolsa de basura de color negro calibre 1 medidas de 60*80 pulgadas. Paquete por 10	Paquete	70	70	70	210	una entrega
	Bolsas plasticas riesgo biologico rojas 60x80 x 100 unidades	Paquete	1	1	1	3	una entrega
	Bolsas para residuos verdes x 100 unidades	Paquete	1	1	1	3	una entrega
	Papel higiénico triple hoja paquete x 24 unidades	Paquete	20	20	20	60	una entrega
	Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 x 150	Caja	1	1	1	3	una entrega
SUBTOTAL 6 INSUMOS DE ASEO							

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
3. BOTIQUÍN	Botiquín Portatil tipo B	UNIDAD	1	1	1	3	una entrega
SUBTOTAL 5 DOTACIÓN BOTIQUÍN							
4.PLAN DE INTERNET	Plan de internet	Servicio	1	1	1	3	mensual
SUBTOTAL 4 USO DEL INTERNET							
5.SEGURO EXEQUAL	Auxilio funerario para cada uno de los adultos mayores beneficiarios	Unidad	180	180	180	540	Mensual
SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL							

6. DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
6 INSUMOS DE ASEO	Escobas con área de barrido mayor a 30 cm y menor o igual a 55 cm, con mango en madera, con cerda fibra plástica en espuma sintética	Unidad	30	30	30	90	dos entregas
	Traperos fabricado en pabilo de algodón, con dimensión fibras igual a 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 con soporte	Unidad	30	30	30	90	dos entregas
	Baldes en polipropileno con capacidad 1.1 a 10 litros y otros colores.	Unidad	4	4	4	12	dos entregas
	Cepillo cerda dura con mango de madera	Unidad	20	20	20	60	dos entregas
	Rastrillo, escoba de jardín de (25-27) dientes en plástico con mango de madera	Unidad	4	4	4	12	dos entregas
	Recogedores de plástico rígido, de dimensión mayor o igual 8. 5x20x26 y menor a 9x22x29 cm con mango de madera.	Unidad	4	4	4	12	dos entregas
	Desinfectante, por 4 litros	Unidad	60	60	60	180	dos entregas
	Detergente en polvo presentación x 3 kilos alcalino sin blanqueado de uso general con fragancia	Unidad	80	80	80	240	dos entregas
	Hipoclorito , limpiador de sanitario liquido con empaque plástico con tapa rosca, con un volumen x4 litros, con cloro activo.	Unidad	80	80	80	240	dos entregas
	Barsol x 1000ml	Unidad	15	15	15	45	dos entregas
	Creolina x 1000 ml	Unidad	20	20	20	60	dos entregas
	Esponjillas lava losa doble uso de color amarillas con verde (paquete x 3)	Paquete	40	40	40	120	dos entregas
	Brillo esponjilla metalica paquete x 12	paquete	25	25	25	75	dos entregas
	Pares de guantes para hogar y la industria en caucho, sin soporte y borde de rodillo,ajuste con puño corto y abierto, longitud 12 pulgadas y calibre 25 m	Unidad	20	20	20	60	dos entregas
	Paño absorbente de cocina reutilizable 37.5x40cm paquete x 2	Paquete	80	80	80	240	dos entregas
	jabón lava platos verde antibacterial x 500 gr	Unidad	80	80	80	240	dos entregas
	Rollos de servilleta de cocina x 50 hojas	Unidad	80	80	80	240	dos entregas
	Servilletas blancas dobladas en 4 x100 unidades	Paquete	100	100	100	300	dos entregas
	Bolsa de basura de color negro calibre 1 medidas de 60*80 pulgadas. Paquete por 10	Paquete	200	200	200	600	dos entregas
	Bolsas plasticas riesgo biologico rojas 60x80 x 100 unidades	Paquete	2	2	2	6	dos entregas
	Bolsas para residuos verdes x 100 unidades	Paquete	2	2	2	6	dos entregas
	Papel higiénico triple hoja paquete x 24 unidades	Paquete	35	35	35	105	dos entregas
	Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 x 150 hojas c/u	Caja	1	1	1	3	dos entregas
SUBTOTAL 6 INSUMOS DE ASEO							

7. TRANSPORTE DE PERSONAS Y ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
7.1 TRANSPORTE DE PERSONAS	Alquiler de vehículo, según especificaciones técnicas: Transporte para pasajeros tipo buseta o busetón (para el caso de Centro Vida Oso y Centro Vida Oriente, el acceso a los barrios no permite un bus para 40 pasajeros) con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. Centro Vida Oriente- tres rutas para 180 pasajeros, Centro VIda el Oso, dos rutas para 180 pasajeros,Centro Vida Cerritos cuatro rutas para 180 pasajeros. (ver recorrido o rutas descritas	Servicio/bus	2	3	3	8	Diario
7.1TRANSPORTE DE PERSONAS	Alquiler de vehículo para transporte de personas, tipo busetón capacidad para transportar 20 personas, con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros.	Busetón	0	0	1	1	Diario
7.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS	Alquiler vehículo para transporte de alimentos , según especificaciones técnicas transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud.	Servicio /bus	1	1	1	3	Mes
SUBTOTAL 7 TRANSPORTE DE PERSONAS							

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente

con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

4. Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno-refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede *Centro Vida,* durante seis(6) días a la semana *(No incluye domingos),* según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética, deberá usar la Minuta Suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. (VER ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA), con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social), en cumplimiento del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, que establece como servicio de la canasta básica de los Centros Vida una alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes.

   Se proyectan cinco (5) tiempos de comida (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena). Para cada Centro Vida se calculan 90 raciones diarias de desayuno, refrigerios y cena, y 180 de almuerzo, teniendo en cuenta que durante el horario del almuerzo coinciden los beneficiarios de ambas jornadas.. Para la vigencia 2026 se estiman cinco (5) días operativos, (sin domingos) y para la vigencia 2027 veintiséis (26) días (sin domingos). Los días festivos no se excluirán automáticamente de la programación, sino que constituyen una estimación para la planeación de los servicios y no representan, por sí solos, una obligación de pago por días en los que no se haya desarrollado la operación.

   El reconocimiento económico por parte del Municipio se efectuará exclusivamente respecto de los días en que se preste efectivamente el servicio y se acredite la operación de cada Centro Vida, de conformidad con

los registros de atención, los soportes de entrega de alimentación y demás servicios y la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato.

Por consiguiente, las cantidades mensuales y diarias señaladas en la programación constituyen una estimación para la planeación de los servicios y no representan, por sí solas, una obligación de pago por días en los que no se haya desarrollado la operación.

Nota 1: El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación a través de porta comidas y menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

Nota 2: Deberá garantizarse la correcta presentación del menú en los portacomidas, dejando claro, que no se permitirá la mezcla de la minuta de alimentación. La falta de atención a este requerimiento constituirá incumplimiento contractual.

Nota 3: En caso que se requiera un intercambio el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

5. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

6. Garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

7. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
- Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
- Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan

8. Dotar al Talento Humano que se encuentre en el *Centro Vida* de los elementos de bioseguridad establecidos en la Resolución número 350 de marzo 1 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado Necesarios para el pleno cumplimiento de la función, conforme a las obligaciones del contratista u operador.

9. El contratista deberá contar con los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.

10. Garantizar las siguientes especificaciones técnicas para el servicio de transporte de alimentos:

- ✓ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación (cadena de frío) hasta su destino final.
- ✓ El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- ✓ Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- ✓ Cabina de conducción limpia y libre de corrosión.
- ✓ Tapicería limpia y en buen estado
- ✓ En cabina, no se deben evidenciar sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas.
- ✓ Techos limpios, piso seco y limpio, paredes limpias.
- ✓ Ausencia de animales al interior del vehículo y zona de carga.
- ✓ Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- ✓ Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- ✓ Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- ✓ En caso de tercerizar el servicio de transporte de alimentos, el contratista se asegurará que el transporte garantice las previsiones y normatividad exigida para el transporte de alimentos puntualmente Resolución 2674 de 2013 durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de Plagas del proponente, como evidencia del proceso de saneamiento durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con certificado de manipulación de alimentos del conductor y su ayudante, expedido por establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.
- ✓ Contar con certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada.

(Secretaría de Salud competente), vigente durante toda la ejecución del contrato.

- ✓ Copia de la Licencia de Conducción del Conductor del vehículo propuesto como transporte de alimentos.
- ✓ Tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica.
- ✓ SOAT vigente.

11. Disponer para la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cubrir las rutas para el transporte de los adultos mayores por dia, durante el mes, de la siguiente forma:

CENTRO VIDA ORIENTE					
	RECOGER Y LLEVAR A LA CASA	**Horario (servicios en la mañana y tarde)**		**PASAJEROS**	
RUTA 1	Florida	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	30	30
	Bananera				
	San Jose				
	Chico Restrepo				
	San Gregorio				
Ruta 2	Tokio	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	40	40
	Remanso				
	Intermedio				
	Las Brisas				
Ruta 3	Kennedy	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	20	20
	Alfonso Lopez				
	av del rio con 13				
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI ORIENTE				**180**	

CENTRO VIDA OSO					
RUTA 1	Nogales Guayacanes Montelíbano 2500 lotes	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	50	50
Ruta 2	Samaria El poblado II Dorado Las Mercedes Villa Cecilia	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	40	40
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI OSO				**180**	

CENTRO VIDA CERRITOS					
RUTA 1 - 2 buses	Parque industrial Nacederos San Marcos Salamanca	**7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.**	**12:00 Recogida-5:00 pm Regreso**	30	30
				10	10
Ruta 2	Belmonte Bajo Galicia Ukumary	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	20	20
Ruta 3	Avenida del Río	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	30	30
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CERRITOS				**180**	

Nota 1: Las rutas podrán ser modificadas y/o ajustadas según la necesidad de cada Centro Vida previa autorización del Supervisor.

NOTA 3 : Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- ✓ Copia de la tarjeta de operación vigente.
- ✓ Copia de la Tarjeta de Propiedad
- ✓ Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.
- ✓ Copia del SOAT vigente.
- ✓ EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

NOTA 4: Las personas que apoyen el traslado y movilización de los adultos mayores debe ser un personal idóneo que cuenten con su respectiva ARL que les cubra en dicha actividad. El operador podrá disponer del personal de planilla para el acompañamiento de las rutas.

NOTA 5: El modelo mínimo del vehículo para garantizar condiciones mecánicas y de comodidad debido a que la población beneficiaria requiere unas condiciones diferenciales respecto del medio de transporte, será de 2012.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

12. Brindar atención primaria en Salud. Este servicio esencial abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales del adulto mayor, la prevención de enfermedades, la detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, la psicopatología y la geriatría.
13. Elaborar los protocolos de atención al Adulto Mayor de acuerdo a los siguientes parámetros:

Protocolo de trabajo con familias - Protocolo de atención gerontológica, Protocolo de atención psicosocial - Protocolo de atención primaria en salud - Protocolo de capacitaciones - Protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación - Protocolo de encuentros intergeneracionales- Protocolo de promoción del trabajo asociativo. Estos protocolos deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:

- Nombre del protocolo.
- Objetivo general del protocolo.
- Objetivos específicos.
- Metodología Enfoque.
- Actividades a realizarse.
- Temáticas o enfoques diferenciales.
- Responsables de la ejecución.

Para efectos de cumplimiento del requisito anterior los profesionales requeridos para avalar cada protocolo, se establece de la siguiente manera:

- Protocolo de trabajo con familias: Trabajador(a) Social.
- Protocolo de atención gerontológica: Gerontólogo(a).
- Protocolo de atención psicosocial: Psicólogo(a).
- Protocolo de atención primaria en salud: Profesional responsable del componente
- Protocolo de capacitaciones al Adulto Mayor: Pedagogo o quien haga sus veces y/o responsable de este componente.
- Protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación: Profesional en ciencias del deporte.
- Protocolo de encuentros intergeneracionales: Trabajador(a) Social
- Protocolo de promoción de trabajo asociativo: Gerontólogo(a) y/o Trabajador(a) social
- Protocolo de alimentación: Nutricionista

NOTA 1: El operador deberá poner a disposición de la Supervisión del contrato previa a la suscripción del acta de inicio, cada uno de los protocolos indicados sin perjuicio de las modificaciones y/o aclaraciones que pueda ejercer el Municipio, los cuales deberá ser adoptados de inmediato.

NOTA 2: En todo caso, todas las atenciones e información obtenida del Adulto Mayor, deberá quedar plasmada en el documento denominado Historia de Vida

Individual, cuya información quedará a disposición permanente del Municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato.

NOTA 3: El talento humano deberá estructurar plan de trabajo cualitativo y cuantitativo de acuerdo a los protocolos iniciales de atención, además de cronograma mensual de actividades; el operador deberá garantizar los procesos de inducción y reinducción de su equipo de trabajo durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
NOTA 4: Los centros vida contarán con plan de mejoramiento a la calidad y deberán realizar los protocolos necesarios para el cumplimiento de los planes, la realización de evaluaciones del talento humano en cumplimiento a la Resolución 055 de 2018, encuestas a usuarios, familias, proveedores y organizaciones de inspección de vigilancia y control.

14. Activar el Sistema de emergencias Médicas SEM, para el traslado oportuno y urgente del adulto mayor en caso de ser necesario, desde los Centro Vida hasta el Hospital o Centro de Salud más cercano que garantice la estabilidad del Adulto Mayor.

15. Garantizar el cumplimento de los requerimientos establecidos en el ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION DEL PROGRAMA CENTRO VIDA que hace parte integral del estudio técnico, así como de las actividades que debe desarrollar el profesional en nutrición y dietética.

3.4. OBLIGACIONES
3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución

del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.
12. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. Apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.

26. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asistir a todos los Consejos Municipales de Política Pública de adulto mayor del Municipio de Pereira.
2. Implementar un cronograma de actividades según el programa de atención, el cual deberá ser socializado previamente con la Subsecretaría de atención a grupos vulnerables, la Supervisión del Contrato y el Articulador del Proyecto
3. Presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja o reclamo y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros frente al programa centros vida
4. Sistematizar la información obtenida a partir del programa centros vida, conforme a las bases de datos y formatos que emite el Consejo Municipal de Política Pública y el Sistema de Gestión y Calidad de la Secretaría.
5. Mantener todos los ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruido y contaminación en todas las instalaciones dispuestas para la ejecución del programa
6. Los inmuebles contarán con inventario mobiliario actualizado de los bienes y/o equipos instalados el cual debe contener como mínimo (nombre del equipo, marca, modelo, serie, fecha de adquisición y ubicación dentro del inmueble).
7. Los inmuebles dispuestos para el programa centros vida, contarán con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado durante la duración del contrato y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Cumpliendo con la normatividad legal vigente.
8. Registrar todas las atenciones ofrecidas a los usuarios del programa, en las bitácoras de atención u Hoja de Vida individual que permita el correcto almacenamiento y archivo de los registros. NOTA: La información recopilada en las bitácoras u Hojas de

Vida, es de propiedad del Municipio de Pereira y deberán ser entregadas en medio físico y digital a la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la liquidación del contrato.

9. Contar con la dotación necesaria para la atención de los adultos mayores de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
10. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
11. Garantizar el suministro de alimentación: desayuno- refrigerio am-almuerzo- refrigerio pm - cena, para los beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados por el municipio, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el centro vida, durante seis (6) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.
12. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
13. El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.
14. En caso de que se requiera un intercambio en la minuta de alimentación, el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.
15. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.
16. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:
    - Ser mayor de 18 años.
    - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
    - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.

- Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan

17. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:
    a) Hoja de vida debidamente firmada
    b) Título Profesional según la idoneidad requerida
    c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
    d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:
        - ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
        - ➢ Nombre o razón social del contratista.
        - ➢ Objeto del contrato
        - ➢ Honorarios y/o salario devengado.
        - ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
        - ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

    Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del centro vida
18. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

19. Adquirir de pequeños productores agropecuarios locales, de productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o de sus organizaciones, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor de los insumos alimentarios utilizados en la ejecución del contrato. Acreditar ante el supervisor la celebración del contrato de proveeduría y presentar los soportes de las compras con cada informe de ejecución.

3.4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PLANTA DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de elaboración y despacho de alimentos ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), que cuente con las autorizaciones vigentes exigibles para el desarrollo de su actividad, concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente y las condiciones de infraestructura, equipamiento, capacidad operativa e inocuidad alimentaria establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso.
La disponibilidad de la planta y el cumplimiento de las condiciones exigidas deberán acreditarse mediante los documentos señalados en este numeral, según se trate de infraestructura propia o de infraestructura puesta a disposición del proponente mediante una relación contractual válida.

	=
Area minima de la planta	350 Mt2
Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	2
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Mínimo 6

Recipientes ISOTÉRMICOS (de acuerdo al número de cupos)y equivalente en capacidad para el que cumpla el convenio	1 para proteína 1 para sopa 1 para energético –carbohidrato
Horno de convención de 20 bandejas	1
marmita de 150 litros	1

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar lo siguiente:

En caso de contar con planta propia, se acreditará con certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

En caso de NO contar con planta propia: Contrato de Arrendamiento o Contrato de prestación de servicios o cualquier forma contractual que acredite la disponibilidad inmediata del servicio, certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

Las condiciones requeridas de planta de procesamiento se han establecido teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual teniendo en cuenta que es una población mayor de 60 años que son más susceptibles a la intoxicación, enfermedades digestivas, y tienen patologías complejas por la edad, asimismo se requiere que reciban los alimentos calientes y el horno permitirá recibir los alimentos horneados y no fritos para cuidar sus dietas alimenticias, por lo tanto, los operadores l requieren de una capacidad instalada adecuada para poder operar sin contratiempos mientras se produce empaca y entregan las raciones requeridas por el municipio de Pereira, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo.

Adicionalmente, se requiere que dicha planta este ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, dada la necesidad de entregar los productos como raciones servidas en condiciones óptimas de calidad y temperatura, teniendo en cuenta la población que debe ser atendida.

En relación con la capacidad instalada de la planta de elaboración y despacho de alimentos, es necesario precisar que el presente proceso contractual comprende tres (3) lotes, cada uno destinado a la atención de ciento ochenta (180) personas mayores, para una cobertura total de quinientos cuarenta (540) beneficiarios. Esta estructura permite la participación de proponentes en uno o varios lotes, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección, razón por la cual la capacidad operativa requerida debe analizarse considerando tanto la demanda individual de cada lote como la posibilidad de que un mismo adjudicatario asuma simultáneamente la prestación del servicio en los tres Centros Vida.
En efecto, el suministro de alimentación exige garantizar hasta ciento ochenta (180) almuerzos diarios por lote, equivalentes a trescientos sesenta (360) almuerzos cuando se ejecuten dos lotes y quinientos cuarenta (540) cuando un mismo operador asuma la totalidad, sin perjuicio de los demás tiempos de alimentación establecidos para cada jornada. Esta circunstancia demanda instalaciones, equipos y procesos de preparación, conservación, empaque y despacho que permitan atender oportunamente la producción requerida, manteniendo las condiciones sanitarias y de inocuidad exigibles.
Por consiguiente, los requisitos relacionados con la infraestructura y el equipamiento de la planta obedecen a la necesidad de garantizar una capacidad de producción suficiente, acorde con la cobertura del servicio, la simultaneidad de las preparaciones y las condiciones particulares de la población adulta mayor beneficiaria.

También deberá ser acreditado: •Concepto Técnico -DIGER Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada donde se certifique que el inmueble no está en condición de riesgo.

•Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada. •Habilitación de la secretaría de salud municipal

La acreditación de los requisitos técnicos de la planta (hornillas, cuarto de congelación, áreas de almacenamiento, equipos, entre otros) se efectuará **mediante la visita de verificación in situ** que realizará el **Comité Evaluador**, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de infraestructura exigidas. Lo anterior, en concordancia con el principio de verificación objetiva de las condiciones técnicas y de idoneidad del oferente.

3.5.1.TRANSPORTE DE ALIMENTOS – ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS. (1 VEHICULO POR CADA CENTRO VIDA) Los proponentes deberán acreditar que cuenta con mínimo un (1) vehículo de transporte de alimentos por cada grupo, los cuales deben contar con todas las condiciones técnicas para el servicio requerido. Los vehículos deberán ajustarse a los postulados de la Ley 9 de 1979 y el artículo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud, resolución 2505 de 2004 Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y/o cuando el supervisor lo considere pertinente. Para acreditar este componente, el proponente deberá aportar para los vehículos requeridos para cada

CENTRO VIDA, lo siguiente: - Acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de plagas, como evidencia del proceso de saneamiento, con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - Certificado de habilitación sanitaria para el transporte de alimentos expedido por autoridad competente. (Secretaría Sanitaria Local competente), con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante CARTA DE INTENCIÓN, en caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, y carta de compromiso, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. - Copia RUNT. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. Nota: El vehículo deberá tener vigente la revisión Técnico – Mecánica y el SOAT, los cuales serán verificados mediante el RUNT y demás documentos o certificaciones descritas en el ANEXO 1 ANEXO TECNICO.

3.5.2.TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS: 1 VEHÍCULO POR CADA RUTA de acuerdo con la distribución de rutas por centro vida, establecida en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO. Por cada vehículo deberá anexar:

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS (OBLIGATORIO)

Para el inicio de operación, los inmuebles deben tener y mantener vigentes los conceptos favorables de:

1. DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL -DIGER para el desarrollo del presente objeto contractual.
2. BOMBEROS para el desarrollo del presente objeto contractual.
3. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE para el desarrollo del presente objeto contractual.

Los conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica a los inmuebles, harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas.

4. Habilitación del funcionamiento por parte de la secretaría de salud municipal.

En caso de no tener concepto favorable o encontrarse vencido, el contrato deberá ser suspendido hasta contar con estas autorizaciones vigentes.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 la entidad verificó si el servicio objeto de contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco Precios (AMP); determinando que para la ejecución de este tipo de programas no se encuentra habilitado un AMP.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.545.345.829) MCTE**, incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos.

VIGENCIA 2026: El prespuesto estimado para la vigencia 2026, corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS**

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($250.409.570)MCTE, incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos.

VIGENCIA 2027: El valor estimado para la vigencia 2027 asciende a **MIL DOSCIENTOS NOVENTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.294.936.259)** amparado con autorización de vigencias futuras ordinarias conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003, otorgada por el Concejo Municipal mediante acuerdo 031del 2026. La apropiación de la vigencia 2026, superior al 15 % mínimo exigido.

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL 2026-2027
$ 250.409.570	$1.294.936.259	$ 1.545.345.829

El presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Centro Vida El Oso: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (**$484.438.911**).

Centro Vida Cerritos: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**$541.772.378**).

Centro Vida Oriente: QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**$519.134.540**).

Centro Vida	Valor total
El Oso	$484.438.911
Cerritos	$541.772.378
Oriente	$519.134.540
TOTAL	**$1.545.345.829**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó un cálculo detallado del presupuesto que se encuentra explicado en el análisis del sector y en el Excel denominado presupuesto, documentos financieros elaborados y revisados por el equipo financiero de la secretaría de desarrollo social y jurídica, que hacen parte integral del presente proceso.

7.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

Vigencia 2026:

CDP	CODIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
9281	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	136- Estampilla Probienestar del Adulto Mayor	2024660010097- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$1.792.604.872
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	955- Rec. Balance Rend Financ Estampilla Pro Adulto Municipio	2024660010097- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$910.020,00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	141- Rec. Balance Rend Financ Estampilla Pro Adulto depto Risaralda	2024660010097- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$374.500.000,00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	943- Recursos Balance Estampilla Pro Adulto Mayor Municipio	2024660010097- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$13.299.199,00

					$2.181.314.091,00 que se afecta en $250.409.570

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es así:

El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de enero de 2027. Se estiman seis (6) días de ejecución en la vigencia 2026 y treinta (30) días en la vigencia 2027. Si el acta de inicio se suscribe después de la fecha estimada en el presupuesto, los días ejecutados en 2026 serán menores, se pagará únicamente lo efectivamente ejecutado y el saldo no comprometido de la vigencia 2026 será liberado.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.545.345.829) MCTE**, incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: La forma de pago al contratista por los servicios prestados se realizará mediante actas parciales mes vencido y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar**:**

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con

la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.
d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).
e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.
f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
g) Certificación bancaria.
h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**

11.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha establecida en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de

selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes

de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. **Promesa Conjunta de Sociedad Futura**

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios.

Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el

Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la propuesta presentada.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

x. CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán acreditarse todas las condiciones requeridas establecidas en la ficha técnica y/o especificaciones técnicas.

11.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados en atención al adulto mayor y /o población vulnerable, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados en atención al adulto mayor y /o población vulnerable. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, con el propósito de promover la participación efectiva de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual y atendiendo los principios de proporcionalidad, igualdad y selección objetiva.

Para efectos de acreditar la experiencia habilitante, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrán presentar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la atención integral al adulto mayor y/o a población vulnerable.

NOTA: La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del grupo para el cual se presente oferta. Cuando el proponente presente oferta para dos (2) o más grupos, la experiencia exigida corresponderá a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los respectivos grupos.

11.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 4,22
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,39
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros. Se establece en el extremo mínimo de la muestra, dado que la misma presenta datos atípicos, que afectan los resultados.	MAYOR O IGUAL A 12.34

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO.**

Relación de indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,13

Con base en el estudio realizado es posible concluir que los indicadores financieros y organizacionales solicitados, permiten que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores, logrando así conservar el principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia motivando la competencia en el mercado.

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Los indicadores del proponente Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Indicadores de Liquidez, Cobertura de Intereses, ROE y ROA:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador de Endudamiento:

Mediante la sumatoria simple ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$\text{Porcentaje de participación del integrante } i = \text{Porcentaje de participación del integrante } 1 \times \text{Indicador del integrante } 1 + \cdots + \text{Porcentaje de participación del integrante } n \times \text{Indicador del integrante } n + \cdots + \text{Porcentaje de participación del integrante } n \times \text{Indicador del integrante } n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} \text{Porcentaje de participación del integrante } n \times \text{Indicador del integrante } n$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

11.5 REQUISITOS TÉCNICOS

VER DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO F COMPONENTE TECNICO CENTRO VIDA

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios, así como las certificaciones de experiencia requerida, en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos.

NOTA 3: Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

NOTA 4: Las actividades indicadas para cada perfil hacen parte de acciones tendientes al cumplimiento de metas y alcances propias de la estrategia, no por ello se entenderán únicas, exclusivas y taxativas; todas ellas dependerán de las necesidades latentes del proyecto.

NOTA 5: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos

cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

NOTA 6 MINUTA NUTRICIONAL (ANEXO DT AN Centros Vida).

- Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno- refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede *Centro Vida,* durante seis (6) días a la semana *(No incluye festivos),* según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética, deberá usar la Minuta Suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. (VER ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA).

- Certificar que cuenta con la capacidad para suministrar las raciones alimentarias (Desayuno, Refrigerio AM, Almuerzo, Refrigerio PM y Cena), diariamente, durante la ejecución del contrato conforme a las minutas establecidas, para una proyección de más o menos cien (180) beneficiarios en cada centro vida.
- El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
- El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.
- En caso de que se requiera un intercambio, el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.
- El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	35
2	Días de atención adicional sin costo para la entidad como mejoramiento de la cobertura	13
3	Políticas de inclusión laboral de población vulnerable	10
4	Sistema Digital	20
5	Proyecto de huertas	10
6	Estímulo a la industria nacional	10
7	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	2
TOTAL		**100**
8	Puntaje Adicional Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25
9	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25

12.1 FACTOR ECONÓMICO (35 PUNTOS)

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 35 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

12.2 DÍAS DE ATENCIÓN ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD COMO MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA (13 PUNTOS)

Al proponente que demuestre una mayor cobertura aportando días de servicio con cobertura básica completa (todos los servicios aquí relacionados para el número de adultos mayores con capacidad de atender) Ejemplo: La ESAL ofrece 8 días de atención adicional al plazo de ejecución establecido en el presente proceso.

MEJORAMIENTO DE COBERTURA-DIAS ADICIONALES DE SERVICIO	**PUNTAJE**
Mayor número de días a atender que excedan el plazo de ejecución del presente convenio. Este requisito se verificará con una manifestación escrita expedida por el representante legal mediante la cual certifique que atenderá a los adultos mayores beneficiarios en xx días adicionales. Los servicios a brindar en los días adicionales, deberán corresponder a los mínimos de canasta básica y atenciones detalladas en el presente proceso, e informar cuales servicios se realizarán, en el cual se puedan evidenciar los siguientes elementos. ● Tipo de servicios ● Características técnicas del servicio ● Frecuencia ● Número máximo de población beneficiada NOTA: Estos días adicionales serán aportadas por el oferente, pero no incrementan el valor del convenio ni el presupuesto oficial, toda vez que son requisitos de puntaje que son calificados para mejorar la calidad del servicio en el presente proceso contractual.	Se otorgarán **13 puntos** al oferente que aporte la mayor cantidad de días adicionales de servicio completo para los adultos mayores beneficiarios. El total del puntaje solo se otorgará a quien presente la mayor cantidad de cada criterio, a los demás en una regla de tres simple

12.3 POLITICAS DE INCLUSION LABORAL DE POBLACIÓN VULNERABLE (10 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer la dimensión social del programa y generar impacto en el empleo digno, se otorgarán hasta 10 puntos adicionales al proponente que acredite dentro de su plan de ejecución la vinculación laboral o contractual de la siguiente manera:

Madres cabeza de hogar: hasta 5 puntos, acreditando su participación en el equipo operativo o administrativo del proyecto.

Adultos mayores: hasta 5 puntos, siempre que su vinculación se realice en actividades compatibles con sus capacidades y en condiciones de dignidad laboral (ej. auxiliares pedagógicos, dinamizadores culturales, instructores de artes u oficios, orientadores comunitarios).

La acreditación se efectuará mediante:

Propuesta de vinculación en el plan de personal.

Declaraciones juramentadas de las personas a contratar.

Contratos de trabajo o prestación de servicios suscritos durante la ejecución del programa (verificados en la etapa contractual).

Con el propósito de promover la inclusión laboral, la generación de oportunidades de empleo digno y la participación de población vulnerable en la ejecución del programa Centros Vida, la entidad otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que manifieste expresamente su compromiso de vincular laboral o contractualmente a madres cabeza de hogar y personas mayores durante la ejecución del contrato.

La vinculación podrá realizarse en cualquiera de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera:

- **Madres cabeza de hogar (5 puntos):** Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular, como mínimo, una (1) madre cabeza de hogar durante la ejecución del contrato.
- **Personas mayores (5 puntos):** Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular, como mínimo, una (1) persona mayor durante la ejecución del contrato, en condiciones compatibles con sus capacidades y con observancia de las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables.

Acreditación del factor de evaluación: Para acceder al puntaje correspondiente a las políticas de inclusión laboral de población vulnerable, el proponente deberá identificar desde la presentación de su oferta a la persona o personas mediante las cuales acreditará el compromiso de vinculación, aportando carta suscrita por su representante legal en la que manifieste expresamente su obligación de vincularlas durante la ejecución contractual, así como una relación que contenga sus nombres completos, números de identificación y la categoría de población por la cual solicita el puntaje.

Adicionalmente, deberá aportar copia del documento de identidad de cada persona propuesta, declaración juramentada que permita acreditar la condición especial invocada cuando corresponda y carta de aceptación o disponibilidad suscrita por la persona identificada, en la que manifieste conocer y aceptar su postulación para una eventual vinculación al proyecto en caso de adjudicación.

La sustitución de alguna de las personas inicialmente identificadas solo podrá efectuarse por causas justificadas y debidamente documentadas, previa comunicación y verificación por parte de la supervisión contractual, siempre que la

persona sustituta acredite la misma condición de población vulnerable y se mantenga íntegramente el compromiso que dio lugar a la asignación del puntaje.

12.4 SISTEMA DIGITAL (20 PUNTOS)

Quien ofrezca un sistema digital durante toda la ejecución del contrato, que se encuentre habilitado para realizar la gestión documental respecto a los cumplimientos de los alcances y a la información de los beneficiarios, que cuente con sistema de georreferenciación, permita el enrolamiento de datos como la historia de vida, planes de atención integral, seguimiento y proyección de minuta alimenticia, valoraciones psicosociales, y valoración por enfermería; con analítica de datos y manejo de base de datos, que permita evidenciar los servicios prestados a cada beneficiario y genere tabulación necesaria para el seguimiento del programa centro vida. No se exige huella dactilar debido a que en los adultos mayores se presenta desgaste dactilar y se dificulta la identificación por huella.

En todo caso, el sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información que será de propiedad intelectual de la alcaldía de Pereira, y el archivo fuente con la versión generada a la fecha de la puesta en productivo y de la terminación del contrato, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine.

Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o arrendamiento del software, licencia o patente, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de uso y disposición del software por el término de ejecución del contrato.

Deberá relacionarse en los documentos aportados que el sistema digital cuenta con las características señaladas anteriormente.

12.5 PROYECTO DE HUERTAS (10 PUNTOS)

El proponente que presente un proyecto en la cual se genere la promoción y productividad de una huerta en un área mínima de 10 mts2 que contenga como mínimo plántulas de hortalizas, plántulas aromáticas, frutales, plántula de cereales y plántula de leguminosos en el cual se garanticen productos como malla plástica, abono orgánico, regadera y caneca plástica.
Esta propuesta debe contener una jornada de inducción, estrategia de comunicación, diseño de elaboración de contenido, metodología de caracterización de encuentros en

temáticas como autoconsumo agrícola, cultura alimentaria y acercamientos de mercado local.

Para el caso de centro vida oriente se puede estructurar en la propuesta en la modalidad de huertas verticales.

12.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

12.7 PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:
a) Tener la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
b) Ser empleador de personas con discapacidad y acreditar un número de trabajadores con discapacidad igual o superior al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto

1082 de 2015, mediante la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo y los demás documentos exigidos por la citada disposición.
Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá acreditar una de las anteriores condiciones mediante los documentos previstos en el Decreto 287 de 2026.
En el caso de los empleadores de personas con discapacidad, el número mínimo exigido será el siguiente:

Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al proponente, conforme a lo establecido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad” y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	2 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	No obtiene puntaje

12.8 PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: MUJERES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

12.9 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

Se informa a los proponentes que, de conformidad con la normatividad vigente, los siguientes impuestos, contribuciones y estampillas podrían ser aplicables al contrato objeto del proceso, dependiendo de la naturaleza jurídica del oferente, su régimen tributario y su actividad económica:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Tasa pro deporte	Municipal	2%

Estampilla Justicia familiar	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica. es un anticipo del impuesto y no constituye un costo adicional del contrato
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica. es un anticipo del ICA y no constituye un costo adicional del contrato
IVA	Nacional	19% Excluido para el servicio de alimentación (art. 476 num. 14 E.T.).

Los tributos territoriales se liquidarán con la base gravable, la tarifa y la oportunidad de descuento que establezca el Estatuto Tributario del Municipio de Pereira vigente en la fecha de cada pago. La base gravable de cada estampilla será la que defina la respectiva norma.

NOTA: Quien presente oferta **deberá verificar** la aplicabilidad de cada uno de estos tributos, según:

- Su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica),
- Su régimen tributario (común, especial, régimen simple, etc.),
- Su ubicación territorial y la normatividad municipal correspondiente,
- Las exenciones o condiciones especiales contempladas en la ley o en acuerdos municipales.
- Las demás que surjan antes de la presentación de la oferta.

TRATAMIENTO DEL IVA:

1. **Discriminación del IVA.** El proponente responsable de IVA deberá discriminar, para cada ítem, el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del IVA y el valor total. El proponente no responsable de IVA diligenciará las columnas de tarifa y valor del IVA en cero (0).
2. **Bienes y servicios excluidos.** El servicio de alimentación está excluido de IVA conforme al numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y deberá ofertarse con IVA cero (0). Cuando el proponente considere que otro ítem está excluido o exento, deberá indicar en la columna de observaciones la norma que lo sustenta.
3. **Base gravable.** El IVA se calculará sobre el valor total del ítem gravado. Solo podrá usarse una base gravable especial cuando la ley lo permita

expresamente para la actividad ofertada, citando en las observaciones la norma correspondiente.

4. **Valor total y presupuesto.** El valor total de la oferta de cada grupo, incluidos el IVA y todos los tributos, costos y gastos directos e indirectos, no podrá superar el presupuesto oficial del grupo ni el de cada vigencia (2026 y 2027). La Entidad no reconocerá ningún valor adicional por concepto de IVA ni de otros tributos.
5. **Omisión.** Si el proponente es responsable de IVA y no lo discrimina, se entenderá que el IVA está incluido en los precios ofertados. En ese caso no habrá lugar a ajuste ni a reconocimiento adicional.
6. **Cambio de régimen.** Si durante la ejecución el contratista cambia de régimen tributario, el valor del contrato no se modificará y los precios ofertados se mantendrán.
7. **Redondeo y correcciones.** Todos los valores se expresarán en pesos colombianos, sin decimales y redondeados al peso. La Entidad corregirá los errores aritméticos conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Nota 1: El servicio de alimentación contratado con recursos públicos y destinado a programas de asistencia social está excluido de IVA (art. 476 num. 14 del Estatuto Tributario). Para los demás componentes, el tratamiento de IVA será el que corresponda al régimen del oferente, sin que el valor ofertado pueda superar el presupuesto oficial de cada grupo.

Respecto de los aportes de nómina, las sociedades y cooperativas están exoneradas de los aportes a salud, SENA e ICBF por los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV (art. 114-1 E.T.), exoneración que no aplica a las entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial; en todo caso, el Municipio solo pagará los aportes efectivamente causados y pagados.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO**.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPAROS	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	**Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.**
De cumplimiento	**E**n cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	N/A	SI
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**El salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	No 20	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	N/A	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra Eficiente, los plazos mínimos que deben transcurrir entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de cierre para la presentación de ofertas se encuentran establecidos en días calendario. Para el presente proceso de contratación, se tendrán en cuenta las reducciones de plazo permitidas por la utilización de medios electrónicos a través de la plataforma SECOP II, tanto para la

publicación de los documentos del proceso como para la recepción electrónica de las ofertas, de conformidad con las condiciones previstas en cada acuerdo comercial

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.



JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Santiago Sanchez
Componente financiero. Marlin Gonzalez. Contratista
Componente técnico : Dora Llano/ Articuladora